



Consulado General  
de España en Pekín

### **EL CONSULADO GENERAL INFORMA**

Núm. 02/2015

#### ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA (22 DE MARZO DE 2015)

Ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17, de 27 de enero de 2015, el Decreto núm. 1/2015, de 26 de enero, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía. Las elecciones se celebrarán el domingo 22 de marzo de 2015.

**Podrán votar desde el exterior:**

- A) LOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES ("CERA") DE ESTAS ELECCIONES E INSCRITOS POR ALGÚN MUNICIPIO DE ANDALUCÍA

Según el art. 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General ("LOREG"), el censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de noviembre de 2014 (recoge movimientos realizados hasta el día 29 de octubre inclusive). Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios de circunscripción electoral, esto es, cambios de municipio de inscripción entre las distintas provincias andaluzas producidos en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria en el censo de los electores ausentes que viven en el extranjero. A este censo se incorporarán las eventuales reclamaciones que hayan sido estimadas.

Las listas electorales se expondrán al público en este Consulado General del 2 al 9 de febrero, ambos inclusive, manteniéndose durante ese período un servicio de consulta del censo correspondiente a su

demarcación. Las consultas podrán realizarse por medios informáticos o mediante la exposición al público de las listas electorales. La consulta telemática puede efectuarse en la dirección <https://sede.ine.gob.es> para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE (por ejemplo, un DNI electrónico).

***Del 2 al 9 de febrero***, cualquier interesado puede presentar la oportuna reclamación contra su exclusión o inclusión indebidas en el censo, bien porque se ha inscrito después del 29 de octubre, bien porque, a pesar de haberse inscrito antes del 30 de octubre, no figura en él, o simplemente porque aun siendo residente en esa demarcación todavía no ha solicitado su inscripción (en este caso, deberá cumplimentar además la solicitud de inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular) así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en la lista electoral.

***Las reclamaciones por cambio de municipio de inscripción en el censo electoral presentadas por los electores una vez convocadas las elecciones no tendrán efecto en éstas.***

Las reclamaciones se cumplimentarán en el modelo CERA-R 14, disponible en este Consulado General, una copia será entregada al interesado y otra quedará en poder del Consulado, quien remitirá las reclamaciones presentadas por los interesados a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral correspondientes.

## **Documentación**

Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del Pasaporte o del Permiso de conducir.

La exposición de las listas electorales conteniendo, en su caso, las rectificaciones del censo que resulten estimadas, tendrá lugar **el 13 de febrero**.

***Los electores que presenten reclamación de alta/modificación en el CERA deberán, además, solicitar al mismo tiempo su documentación de voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente de la manera y en el plazo que se señalan a continuación.***

## **Solicitud de la documentación para votar**

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación para votar mediante impreso oficial, debidamente firmado, que enviará por correo postal o fax a la Delegación Provincial de la OCE que corresponda al municipio de inscripción vigente para estas elecciones no más tarde del **21 de febrero**.

El citado impreso de solicitud, que se remitirá de oficio a los españoles inscritos en el CERA, también se encuentra disponible en el portal del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ([www.exteriores.gob.es](http://www.exteriores.gob.es) Sección “*Servicios al ciudadano*”) y podrá ser descargado por los interesados o solicitarlo en este Consulado General. Junto al impreso, podrá facilitarse al interesado la dirección y número de fax de la correspondiente Delegación Provincial de la OCE.

Se informa que no corresponde al Consulado General tramitar la solicitud de voto de los electores CERA, sino que es el propio interesado quien deberá tramitar la solicitud.

Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación: fotocopia del Pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Oficina Consular del país de residencia.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá a la dirección de la inscripción del elector la documentación para que pueda votar, acompañada de una hoja informativa.

### **Modalidades para ejercer el derecho de sufragio**

Recibida la documentación para votar, el elector podrá ejercer su derecho de sufragio eligiendo una de las siguientes opciones:

- 1- Depositar personalmente el sobre de votación en urna en el Consulado General en el que esté inscrito. Para ello dispondrá de los días 18, 19 y 20 de marzo.

En este caso, el elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (“*JEP*”) correspondiente la siguiente documentación: sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida), un certificado de inscripción en el censo electoral y fotocopia del Pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por el Consulado del país de residencia.

En el momento de depositar su voto en urna, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante el Pasaporte o el DNI expedidos por las autoridades españolas o la certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por el Consulado del país de residencia.

El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo electoral (el otro certificado deberá ir dentro del sobre dirigido a la JEP que corresponda). Posteriormente, una vez que el funcionario

consular haya estampado en ese sobre dirigido a la JEP el sello del consulado y la fecha del depósito, el elector lo introducirá en la urna.

- 2- Enviar su voto por correo certificado a la Oficina Consular en la que el elector figure como inscrito, siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día 17 de marzo.

En este caso, el elector utilizará dos sobres:

- a) El sobre dirigido a la JEP correspondiente, en el que se incluirá la siguiente documentación:
  - Sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura elegida)
  - Un certificado de inscripción en el censo electoral.
  - Fotocopia del Pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas (o, en su defecto, original de la certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular en situación de alta como residente expedida a petición del interesado por la Oficina Consular que corresponda atendiendo al domicilio del mismo)
  - En su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea.
  
- b) El sobre dirigido a la Oficina Consular de Carrera, en el que se introducirá el sobre anterior cerrado y el segundo certificado de inscripción en el censo electoral, a donde lo remitirá por correo certificado no más tarde del día 17 de marzo.

Si algún elector del CERA afectado por estos comicios se encontrara temporalmente en España durante el proceso electoral, podría solicitar (al igual que los electores españoles residentes en Andalucía) el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria hasta el 12 de marzo, (inclusive), sin que ello supusiera su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier Oficina de Correos en España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente. El elector deberá firmar la solicitud y comprobar que el empleado de Correos estampa en ella la fecha y el sello. Recibida la documentación electoral, el elector enviará su voto por correo certificado no más tarde del día 18 de marzo.

***Estos electores no podrán votar personalmente en mesa electoral.***

- B) LOS ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ANDALUCÍA E INSCRITOS EN EL CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES EN ESPAÑA ("CERE") QUE TEMPORALMENTE SE HALLEN EN EL EXTRANJERO

Los electores españoles residentes en Andalucía que se encuentren temporalmente en China una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación podrán votar desde el exterior en estas elecciones. Para ello, deberán figurar inscritos como no residentes en el Registro de Matrícula Consular de este Consulado General.

*Se informa que no procede la inscripción como no residente de aquellos nacionales de los que se tenga constancia de su residencia de forma habitual en la demarcación tenga constancia la Oficina Consular.*

Estos electores deberán solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE no más tarde del día 21 de febrero. El impreso de solicitud se encuentra disponible en el portal del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ([www.exteriores.gob.es](http://www.exteriores.gob.es) Sección “Servicios al ciudadano”) y podrá ser descargado por los interesados o solicitarlo en este Consulado General. Dicho impreso consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE y otro para el interesado y va acompañado de una Nota explicativa.

El elector deberá entregar personalmente la solicitud cumplimentada en la Oficina Consular en la que figure inscrito como no residente. En el supuesto de que no lo estuviera, se le inscribirá en ese momento. En todo caso, la inscripción en el Registro de Matrícula Consular como no residente tendrá siempre carácter previo a la tramitación por la Oficina Consular de la solicitud de documentación para votar.

El elector se identificará ante el funcionario consular mediante el Pasaporte o el DNI expedidos por las autoridades españolas. A continuación, el funcionario verificará su inscripción en el Registro de Matrícula Consular como no residente y la coincidencia de la firma.

La Oficina Consular remitirá la solicitud del elector a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá al elector, al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, por correo certificado, la documentación necesaria para que pueda emitir su voto.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral, por correo certificado, no más tarde del 18 de marzo.

## APERTURA DE LA OFICINA CONSULAR

**El Consulado General de España en Pekín permanecerá abierto, con objeto de las presentes elecciones, durante las siguientes fechas:**

- **Sábado 7 y domingo 8 de febrero (fechas de exposición de listas electorales y presentación de reclamaciones): de 9.30 a 13.30 horas.**
- **Sábado 21 de febrero (plazo marcado para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral): de 9.30 a 13.30 horas.**
- **18, 19 y 20 de marzo (jornadas destinadas al depósito del voto en urna).**
  - **18 y 19 de marzo: de 9.00 a 20 horas.**
  - **20 de marzo: de 9.00 a 13:00 horas.**

**Pekín a 29 de enero de 2015**